



JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 26/11 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 28 de julio de 2011, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución relativa al análisis y revisión de los precios de la Oferta de servicios mayoristas presentada por la Generalitat de Catalunya en el marco del proyecto “Xarxa Oberta” (MTZ 2011/302).

I INTRODUCCIÓN

El pasado 18 de octubre de 2010, la Generalitat de Catalunya adjudicó a la entidad “Xarxa Oberta de Comunicació i Tecnologia de Catalunya, S.A.” (en adelante, Xarxa Oberta) un contrato de construcción de una red de fibra óptica de nueva generación para la realización de dos tipos de actividades:

- i. Servicios de comunicaciones electrónicas entre las sedes del gobierno autonómico.
- ii. Servicios de conectividad mayorista a otros operadores, utilizando la capacidad excedentaria de la red.

Previamente, este proyecto había sido notificado a la Comisión Europea a los efectos del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) por constituir una Ayuda de Estado.

En la Decisión N 407/2009 de 11 de agosto de 2010¹ (en adelante, Decisión de la CE), la Comisión Europea declaró el proyecto Xarxa Oberta compatible con el artículo 107.3, letra c) del TFUE.

En la citada Decisión, se establecieron las reglas para la fijación de los precios que el adjudicatario del proyecto podría cobrar a terceros operadores por la prestación de servicios mayoristas y se designó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) como entidad encargada de aprobar estos precios.

En cumplimiento de estas previsiones, el pasado 1 de febrero la Generalitat notificó a la CMT su propuesta de precios para el proyecto Xarxa Oberta. En consecuencia, el presente procedimiento tiene por objeto examinar la adecuación de dichos precios a los criterios

¹ http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_N407_2009



contenidos en la Decisión comunitaria y, en el supuesto de que no se ajusten a la misma, determinar sus importes o reglas de cálculo.

II ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2011, se recibió en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones un escrito de la *Secretaria de Telecomunicacions i Societat de la Informació de la Generalitat de Catalunya* (en adelante, la Generalitat) en el que notificaba la propuesta de precios para los servicios mayoristas que iba a ofrecer la entidad Xarxa Oberta en cumplimiento del contrato para la construcción y explotación de una red de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segundo.- Con el objeto de conocer determinadas características y precios de las ofertas minoristas de accesos Ethernet y circuitos de gran capacidad, con fecha 21 de febrero de 2011, la CMT realizó un requerimiento de información a Telefónica de España, S.A. Unipersonal (en adelante, Telefónica); Colt Technology Services, S.A. Unipersonal; BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A. Unipersonal; France Telecom España, S.A. y Cableuropa, S.A. Unipersonal.

Tercero.- Por lo que se refiere a la fibra oscura, con fecha 24 de marzo de 2011, se requirió a los operadores Abertis Telecom, S.A., Correos Telecom, S.A., Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Endesa Red, S.A., Red Eléctrica Internacional, S.A. Unipersonal, Desarrollo del Cable, S.A. y Ferrocarrils de la Generalitat (FGC) que informaran sobre los precios medios de sus ofertas de fibra oscura, tanto urbana como interurbana.

Cuarto.- A lo largo del mes de abril se recibieron las contestaciones de todos los operadores mencionados en los párrafos anteriores a los requerimientos de información remitidos.

Quinto.- Con fecha 9 de marzo de 2011, se recibió en el Registro de esta Comisión escrito de la entidad Telefónica, por el que solicitaba que se le tuviera por personada en el procedimiento administrativo de referencia, alegando un interés legítimo en la decisión que finalmente se adoptara.

Con fecha 17 de marzo de 2011, se comunicó a Telefónica su condición de interesada en el presente procedimiento.

Sexto.- Mediante sendos escritos de fecha 9 de mayo de 2011, se puso en conocimiento de los interesados que había quedado instruido el procedimiento de referencia, y que, como resultado de la instrucción, e inmediatamente antes de la propuesta de resolución, se había elaborado un Informe preliminar por los Servicios de esta Comisión, dándoles traslado del mismo, y concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que, si a su derecho interesaba, realizaran las alegaciones y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC.

Séptimo.- Dentro del plazo conferido para realizar alegaciones en el trámite de audiencia, la Generalitat y Telefónica presentaron sendos escritos de alegaciones que tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los días 20 y 25 de mayo respectivamente.



III FUNDAMENTOS DE DERECHO

III.1 HABILITACIÓN COMPETENCIAL

Las competencias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para intervenir en el presente procedimiento resultan de lo dispuesto en la normativa sectorial. En particular, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en su artículo 48.3, indica que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto, entre otras cuestiones, el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y la resolución de los conflictos que se planteen entre ellos.

Para el cumplimiento de este objeto, la LGTel, en el apartado 4 del mismo artículo 48, atribuye a esta Comisión determinadas funciones, que se concretan en la habilitación competencial de esta Comisión para actuar en esta materia, recogida en el apartado e), que establece que es función de esta Comisión adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda de la pluralidad de oferta del servicio, el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas por los operadores, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización por los prestadores de servicios. Además, según el artículo 48.4.m), esta Comisión dispone de cualesquiera otras competencias que legal o reglamentariamente se le atribuyan o le encomienden el Gobierno o el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En concreto, el artículo 8.4 de la LGTel atribuye a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones competencias para imponer a las Administraciones Públicas que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas condiciones especiales que garanticen la no distorsión de la libre competencia.

Asimismo, la Decisión de la CE establece en la letra b) del párrafo 137 que *“en las fases de ejecución del proyecto Xarxa Oberta, la CMT será competente para supervisar el respeto de las condiciones de acceso acordadas y aprobará las tarifas de acceso siempre que sea necesario”*.

En conclusión, esta Comisión es competente para examinar los precios propuestos por Xarxa Oberta, determinar su adecuación a la Decisión de la CE y establecer los importes aplicables a los diferentes servicios mayoristas notificados, si no resultasen ajustados a los criterios fijados por la Comisión Europea, así como para concretar otras obligaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto aprobado.

III.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PRECIOS DE XARXA OBERTA

III.2.1 Descripción de los servicios ofrecidos en el proyecto Xarxa Oberta

El objetivo principal del proyecto Xarxa Oberta es la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a las sedes del gobierno autonómico. Xarxa Oberta comercializará la capacidad excedentaria de la red desplegada para prestar servicios mayoristas a otros operadores. En ningún caso va a ofrecer servicios minoristas a usuarios finales aparte de la propia Generalitat. En todo caso, el objeto del presente procedimiento es analizar los precios propuestos por la Generalitat para los servicios que comercializará en el mercado mayorista.

La arquitectura de red de Xarxa Oberta se compone de tres partes diferenciadas:



- i. la red troncal de fibra que interconecta los principales municipios del proyecto. En la siguiente figura se recogen los anillos de fibra previstos y las poblaciones que conectan².

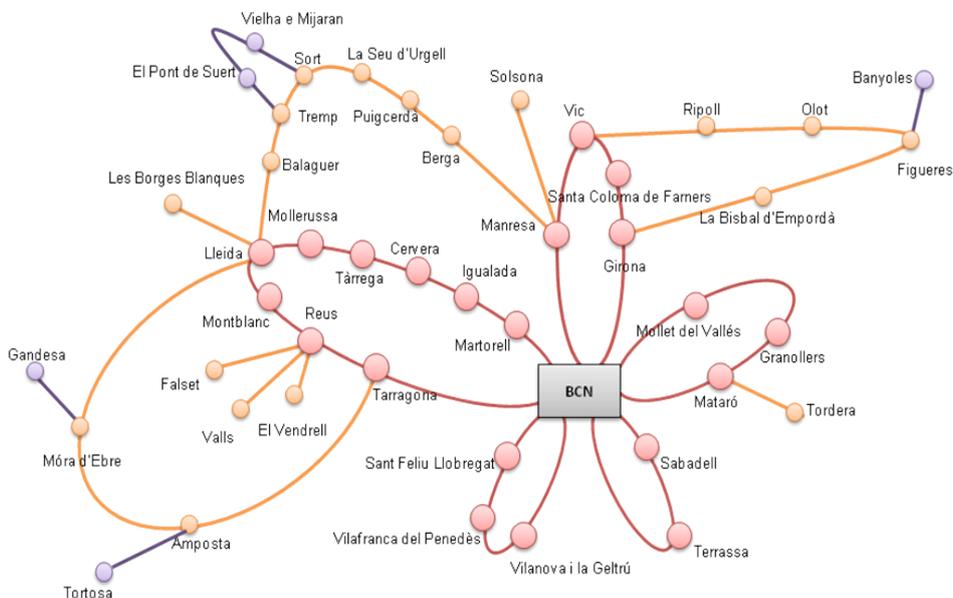


Figura 1

- ii. la red de agregación de fibra³, que conecta los municipios más reducidos con la red troncal principal. En la siguiente figura se muestra un ejemplo de red de agregación:

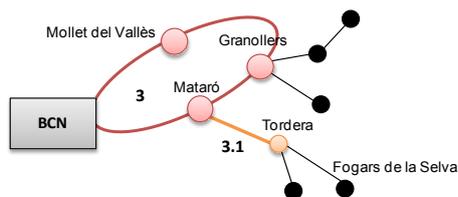


Figura 2

En este caso, la red de agregación, dibujada en negro, es la que conecta Fogars de la Selva con Tordera.

- iii. la red de acceso de fibra desplegada en cada municipio que conecta todas las dependencias de la administración autonómica en dicha localidad: escuelas, comisarías, juzgados, oficinas de la administración pública, etc.

Los servicios de Xarxa Oberta objeto del presente procedimiento están dirigidos a terceros operadores y consisten principalmente en servicios de líneas alquiladas troncales y de fibra oscura. También se ofrecen, aunque de forma secundaria, servicios de líneas alquiladas terminales para que los operadores clientes de Xarxa Oberta puedan conectar a sus usuarios empresariales. En este último caso, el operador minorista deberá invertir en el

² Esta red se presenta a efectos ilustrativos, pues el proyecto adjudicado a Xarxa Oberta cubre 96 municipios en lugar de los 281 notificados a la Comisión Europea. Por tanto, la red troncal de Xarxa Oberta será de un tamaño más reducido que la presentada en la figura 1. En todo caso, el análisis de precios efectuado es independiente del ámbito del proyecto. Para más información véase el expediente de la CMT MTZ 2010/2498 sobre la ampliación del ámbito del proyecto Xarxa Oberta.

³ También conocida como "red de retorno", "red de *backhaul*" o "red troncal secundaria".



desarrollo de la red de acceso de fibra hasta el usuario empresarial, dado que la red de acceso de Xarxa Oberta en cada localidad sólo cubre los centros públicos propios de la administración a los que presta el servicio.

Xarxa Oberta ofrece dos tipos de servicios principales:

1. Servicios mayoristas de alquiler de circuitos.
2. Servicios de fibra oscura.

Asimismo, también ofrece un servicio de apoyo de los dos anteriores, el servicio de coubicación. A continuación se detallan las principales características de estos servicios.

Características del servicio mayorista de alquiler de circuitos ofrecido por Xarxa Oberta

Los circuitos mayoristas prestan un servicio de transporte transparente entre dos ubicaciones. La Generalitat agrupa estos servicios en dos categorías:

- Circuitos Ethernet, con velocidades de 100, 200, 300, 500 Mbit/s y 1 Gbit/s.
- Circuitos de gran capacidad⁴, con velocidades de 2,5 y 10 Gbit/s.

En las dos categorías anteriores se ofrecen circuitos punto a punto con un ancho de banda dedicado y un caudal garantizado al 100%, por lo que el servicio es el mismo en ambos casos, y la principal diferencia es la velocidad contratada, mayor en el caso de los circuitos gran capacidad.

Estos circuitos se extienden desde cualquier sede del operador o de un cliente del operador en cualquier localidad del proyecto Xarxa Oberta hasta las ubicaciones definidas para la interconexión entre Xarxa Oberta y las redes de los operadores, designadas como PINXO.

La siguiente figura recoge el esquema del servicio:

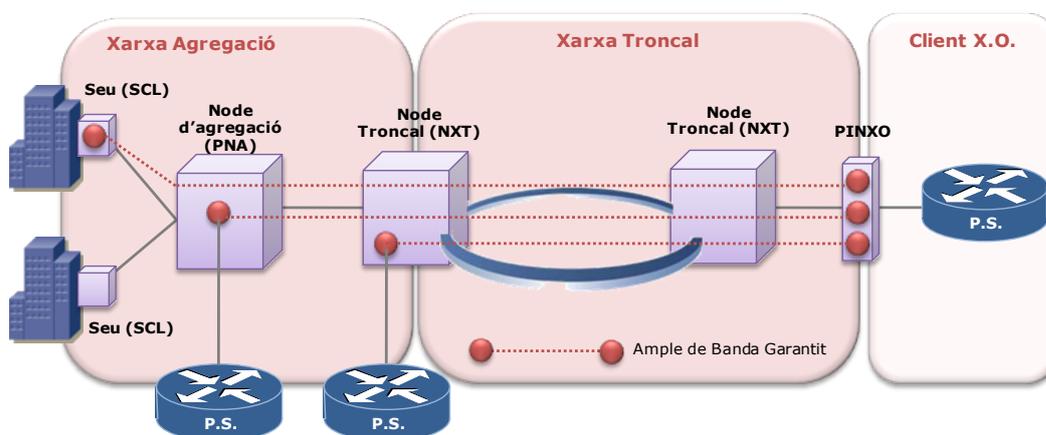


Figura 3

El servicio de alquiler de circuitos extremo a extremo se divide en dos subservicios:

- El servicio de enlace a cliente comprende la conexión desde la sede del cliente⁵ (SCL en la figura anterior) o un nodo de la red de agregación (PNA) hasta un nodo de la

⁴ La Generalitat los denomina "circuitos de transporte transparente". En todo caso, puesto que los circuitos Ethernet prestados por Xarxa Oberta también proporcionarían un transporte transparente, en el presente documento nos referiremos a estos circuitos como de "gran capacidad".



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

red troncal principal (NXT). Es el tramo del circuito prestado sobre la red de agregación. En la figura 2, se corresponde con la conexión entre Fogars de la Selva y Tordera.

- El servicio de transporte comprende la conexión desde el nodo de la red troncal hasta el punto de conexión entre Xarxa Oberta y el operador (PINXO). Es el tramo de circuito prestado sobre la red troncal principal (en el ejemplo anterior, desde Tordera hasta Barcelona).

Los precios propuestos por la Generalitat son los siguientes:

Velocidad	(A) Alta "Entrega del Servicio" ⁶	(B) Alta "Enlace a cliente"	(C) Cuota mensual "Enlace a cliente"	(D) Alta transporte	(E) Cuota mensual transporte	Total cuota de alta (A+B+D)	Total cuota mensual (C+E)
100 Mbit/s	1.026,00	547,20	407,31	410,40	325,85	1.983,60	733,16
200 Mbit/s	2.052,00	602,30	434,47	451,25	347,59	3.105,55	782,06
300 Mbit/s	2.052,00	662,15	461,62	496,85	369,34	3.211,00	830,96
400 Mbit/s	2.052,00	728,65	488,78	546,25	391,08	3.326,90	879,86
500 Mbit/s	2.052,00	800,65	515,93	600,40	412,83	3.453,05	928,76
1 Gbit/s	2.052,00	1.094,40	651,70	820,80	521,55	3.967,20	1.173,25
2,5 Gbit/s	15.200,00	6.080,00	2.660,00	3.040,00	3.990,00	24.320,00	6.650,00
10 Gbit/s	30.400,00	12.160,00	7.220,00	6.080,00	7.980,00	48.640,00	15.200,00

Servicios de fibra oscura:

Este servicio consiste en el alquiler de fibra óptica entre dos puntos de la red. Existen dos modalidades de provisión: urbana e interurbana.

Xarxa Oberta indica que este servicio sólo estará disponible bajo análisis de viabilidad. Los precios propuestos se recogen a continuación:

Servicio	Número de fibras	Precio por 1 fibra	Precio total	Unidad
Fibra oscura urbana	1	1.425	1.425	€/año
	2	0,95	1,90	€/mlineal/año
Fibra oscura interurbana	4	0,91	3,64	€/mlineal/año
	6	0,87	5,22	€/mlineal/año
	8	0,84	6,72	€/mlineal/año

Servicios de apoyo:

⁵ Ya se ha señalado que la red de fibra de acceso de Xarxa Oberta en cada localidad se limita a conectar las sedes de la administración pública. En caso de que Xarxa Oberta necesitara realizar un despliegue de red de acceso para dar servicio a un cliente final del operador, las inversiones y costes adicionales incurridos se repercutirían al operador que contrata los servicios de Xarxa Oberta.

⁶ El concepto "Entrega del Servicio" se factura siempre y con el mismo importe para cada velocidad, con independencia de que se contrate sólo el servicio de enlace a cliente o el servicio de enlace a cliente junto con el de transporte.



Asimismo, para facilitar la interconexión de los operadores con Xarxa Oberta en las ubicaciones donde se produce, ya sea en el extremo conectado a la red de acceso del operador o en el extremo conectado a la red troncal del operador, se indica que se ofrecerá un servicio de colocalización basado en el alquiler de uno o varios bastidores⁷ o espacios en bastidores compartidos. Estos servicios estarán disponibles únicamente bajo análisis de viabilidad.

III.2.2 Implicaciones de la Decisión de la Comisión Europea

En su Decisión, la Comisión Europea no plantea objeciones sobre la medida notificada al considerarla compatible con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE, tras constatar en su análisis el cumplimiento de un conjunto de condiciones y características que justificaban la ayuda, en concreto:

1. El acceso condicionado a los servicios ofrecidos por Xarxa Oberta en función de la disponibilidad de infraestructuras troncales de fibra óptica y la situación del mercado minorista de banda ancha en cada uno de los municipios incluidos en el proyecto.
2. El papel del regulador (la CMT), en la aprobación de las condiciones de acceso, en especial, de los precios de los servicios mayoristas.

III.2.2.1 Condiciones de acceso a los servicios ofrecidos por Xarxa Oberta

En su Decisión, la Comisión resalta que, en aras a minimizar los posibles falseamientos de la competencia, Xarxa Oberta ofrecerá un conjunto de servicios de acceso condicionados en función de la situación del mercado existente en los distintos municipios.

Así, en 13 municipios en los que no existe red troncal basada en fibra y que además son zona blanca desde la perspectiva de la banda ancha tradicional, no se impone ninguna limitación en cuanto al acceso a los servicios de Xarxa Oberta.

Tampoco se impone ninguna limitación a la infraestructura de última milla que podría conectarse y al uso de la capacidad excedentaria en el ámbito de otros 73 municipios adicionales en los que Telefónica dispone de una red troncal basada en fibra y además es el único operador que ofrece servicios de banda ancha, es decir, son zonas grises de banda ancha tradicional.

En el resto de municipios notificados (191, en general los de mayor población), se impone la limitación de que los operadores puedan conectarse y utilizar la capacidad excedentaria de Xarxa Oberta solo si despliegan redes de acceso de nueva generación (NGAs). Se trata de municipios en los que existen una o más infraestructuras troncales basadas en fibra y son zonas grises o negras de banda ancha tradicional. En cualquier caso, todas ellas son zonas blancas de redes de acceso de nueva generación.

Por último, en las 4 capitales de provincia (Barcelona Girona, Lleida y Tarragona), los servicios mayoristas ofrecidos por Xarxa Oberta no podrán ser utilizados por ningún operador, con el objeto de no desincentivar las inversiones en redes de nueva generación de los operadores comerciales.

En conclusión, limitando el uso de los servicios de Xarxa Oberta en cada localidad en función de la situación competitiva del mercado, se consigue que un hipotético precio mayorista más

⁷ También conocidos por su nombre en inglés como "racks".



económico que el regulado aplique solo para aquellos servicios y aquellas localidades dónde la Comisión Europea estima razonable la existencia de una ayuda de estado.

III.2.2.2 Condiciones que deben cumplir los precios de Xarxa Oberta

En la Decisión de la Comisión Europea se establece que los precios mayoristas de Xarxa Oberta *“requerirán la aprobación de la autoridad reguladora española”*, y deberán cumplir las siguientes condiciones (párrafo 60 de la Decisión de Xarxa Oberta):

“El precio de acceso mayorista se basará en los precios medios de servicios comparables en zonas más competitivas. Los precios regulados serán en general inferiores a los precios actuales para largas distancias (garantizando así que los consumidores se beneficien de un precio competitivo y solucionando la deficiencia del mercado detectada), mientras que los precios de la Xarxa Oberta para cortas distancias serían menos atractivos con el fin de no interferir con el plan de negocios de los operadores que hayan hecho inversiones para llegar a los centros del operador histórico”.

Asimismo, según lo dispuesto en el párrafo 135 de la Decisión, los precios de Xarxa Oberta deberán estar en línea con lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas a la banda ancha. Pues bien, en relación a los precios mayoristas, las Directrices dicen lo siguiente:

“Análisis comparativo de los precios: Con el fin de garantizar el acceso mayorista efectivo y de minimizar el falseamiento potencial de la competencia, es esencial evitar precios mayoristas excesivos o, por el contrario, precios predatorios o estrechamiento de márgenes por parte del licitador seleccionado. Los precios mayoristas de acceso deberán basarse en los precios mayoristas medios publicados (regulados) imperantes en otras zonas comparables más competitivas del país o de la Comunidad o, si dichos precios no están publicados, en precios ya fijados o aprobados por la ANR para los mercados y servicios afectados. Así pues, cuando ya existe regulación ex ante (por ejemplo, en una zona gris) los precios mayoristas de acceso a una infraestructura subvencionada no deberán ser inferiores al precio de acceso fijado por la ANR para la misma zona. El análisis comparativo es una salvaguarda importante puesto que permite a los Estados Miembros evitar el tener que fijar de antemano precios de acceso minorista o mayorista detallados y garantiza que la ayuda concedida servirá para recrear las condiciones de mercado imperantes en otros mercados de banda ancha competitivos”

En consecuencia, para evaluar los precios propuestos por Xarxa Oberta, la CMT tendrá en cuenta tanto los criterios expresados en la Decisión como los establecidos en las Directrices, a las cuales aquella se remite.

En caso de que la propuesta de precios de Xarxa Oberta no cumpla con lo establecido en la Decisión comunitaria, la CMT indicará el criterio que deben cumplir los precios para que se ajusten a la Decisión y sean aprobados.

III.2.3 Análisis de los precios de los servicios mayoristas regulados (Ethernet)

Como se ha visto en el apartado III.2.1, el gestor de Xarxa Oberta ofrecerá servicios de líneas alquiladas con interfaces Ethernet (de 100 a 1000 Mbit/s), servicios de transporte de gran capacidad (2,5 y 10 Gbit/s) y servicios de fibra oscura.



Hay dos servicios de los prestados en Xarxa Oberta que tienen su equivalente regulado por la CMT: las líneas alquiladas terminales Fast y Gigabit Ethernet, cuyas condiciones de prestación se recogen en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas (ORLA)⁸ de Telefónica. En este apartado se describe brevemente la regulación de estos servicios, en especial, como se han determinado sus precios.

En la última revisión de la ORLA, aprobada en diciembre de 2010⁹, los precios de las líneas Ethernet se calcularon aplicando una metodología *retail minus*¹⁰ a partir de los ingresos medios minoristas de Telefónica, obtenidos de la contabilidad de costes correspondiente al ejercicio 2008. Los ingresos medios y porcentajes de *retail minus* utilizados se recogen en la siguiente tabla:

Velocidad	Zona	Distancia	Ingresos medios minoristas (€/mes)	Precios medios mayoristas ¹¹ (€/mes)	Retail minus
Fast Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	728,27	456,73	-37,29%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	894,38	597,41	-33,20%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	1.273,92	918,82	-27,87%
Gigabit Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	2.663,84	1.670,63	-37,29%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	3.667,34	2.449,62	-33,20%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	4.801,17	3.462,85	-27,87%

Los precios anteriores se presentan de forma gráfica a continuación:

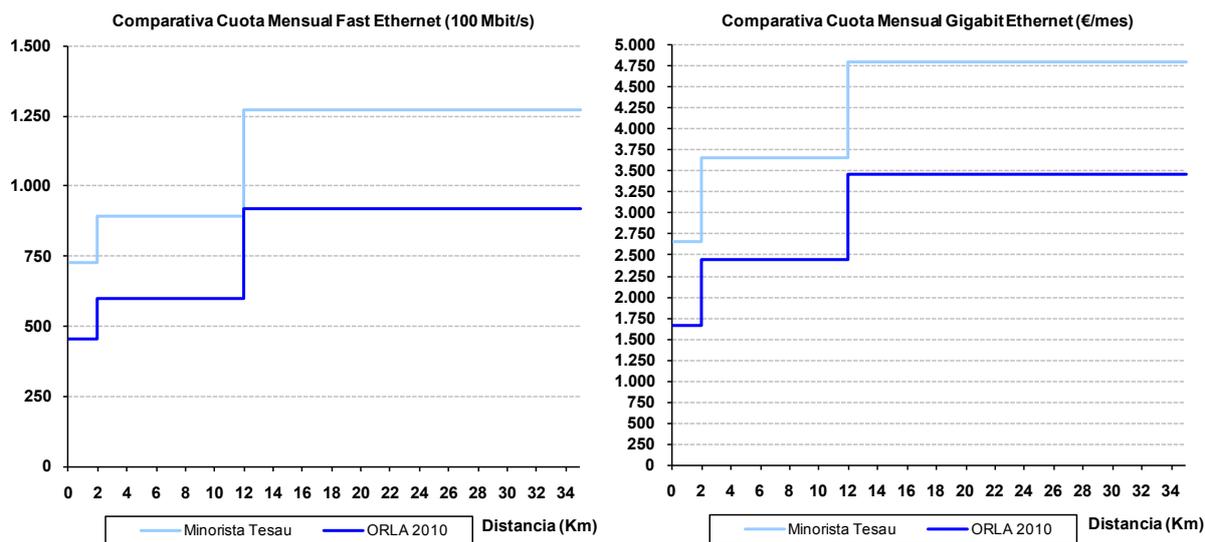


Figura 4

⁸ Disponible en http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=doc_ofertas_mayoristas.

⁹ Resolución de 7 de diciembre de 2010 relativa a la modificación de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas de Telefónica (MTZ 2009/2042).

¹⁰ La metodología *retail minus* consiste en obtener el precio mayorista a partir del minorista, aplicando un descuento tal que permita al operador que contrata los servicios mayoristas replicar los servicios minoristas del operador regulado.

¹¹ En el presente documento, los precios medios se calculan añadiendo a la cuota mensual la parte proporcional de la cuota de alta teniendo en cuenta que la vida media real de estos circuitos, calculada en el expediente de revisión de la ORLA, asciende a 28,8 meses. Es decir, Precios medios = Cuota Mensual + (1/28,8) x Cuota de Alta.



Asimismo, debe señalarse que los precios mayoristas de la ORLA son reducidos en comparación con los fijados por otras ANRs en el resto de Europa. En la siguiente gráfica se presenta la comparativa europea de los precios de los circuitos mayoristas de estas capacidades:

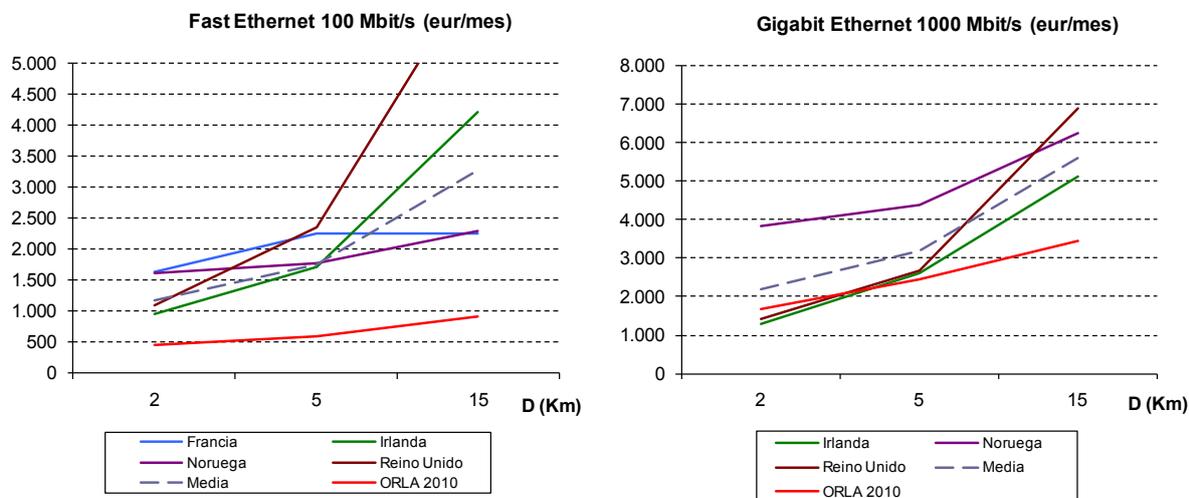


Figura 5

Se puede observar que los precios mayoristas de las líneas Fast Ethernet aprobados en España son los más reducidos de los países analizados. Para el caso de las líneas Gigabit, la ORLA presenta los precios más bajos para distancias a partir de 5 Km, aunque para distancias de hasta 2 Km, los precios en el Reino Unido e Irlanda son inferiores. Cabe añadir que la muestra comprende tan pocos países porque en el resto no existe regulación mayorista Ethernet.

III.2.4 Análisis de los precios propuestos por Xarxa Oberta para los servicios mayoristas Ethernet

III.2.4.1 Fast Ethernet

Según la Decisión de la CE, los precios de mayoristas del proyecto Xarxa Oberta serán, en general, superiores a los precios de mercado para distancias cortas e inferiores para distancias largas con el fin de favorecer los despliegues en zonas menos competitivas sin interferir en las zonas competitivas.

Como se ha explicado anteriormente, Xarxa Oberta ofrece un servicio de enlace a cliente (el prestado sobre la red de agregación) y otro de transporte (prestado sobre la red troncal principal de Xarxa Oberta).

A efectos de realizar una comparativa con los precios de la ORLA, debe tenerse presente que los precios de Xarxa Oberta y la ORLA se calculan de formas diferentes:

- Los precios Ethernet de la ORLA presentan una forma de escalera creciente en función de la distancia. Existen tres tramos: de 0 a 2 Km, de 2 a 12 Km y de 12 a 35 Km (véase la figura 4).
- Por el contrario, en Xarxa Oberta los circuitos de distancias cortas son aquellos en los que sólo se contrata el servicio de enlace, mientras que los circuitos de distancias



largas incluyen el servicio de enlace y el de transporte. No obstante, el servicio de enlace tiene una distancia diferente para cada municipio del proyecto, pues es la distancia que existe entre el municipio y el nodo más cercano de la red troncal principal, dibujada en la figura 2. Por ejemplo, en un circuito desde Fogars de la Selva hasta Barcelona, el tramo de “enlace a cliente” tendría una longitud de unos 5 Km, que es la distancia existente entre Fogars y Tordera, el municipio más cercano dónde hay un punto de la red troncal de Xarxa Oberta. Existen municipios en los que esta distancia es mayor y otros en los que es menor.

Asimismo, también debe tenerse presente que las distancias de la ORLA se calculan siempre entre centrales de Telefónica, por lo que una distancia ORLA de 2 Km puede equivaler a una distancia real entre el cliente final y el operador de unos 4-5 Km.

Por todo lo anterior, para poder realizar una comparativa homogénea entre ORLA y Xarxa Oberta deben tomarse las siguientes referencias:

Distancia	Referencia ORLA	Referencia Xarxa Oberta
Corta	Tramo de 0 a 2 Km	Servicio de enlace
Larga	Tramo de 12 a 35 Km	Servicios de enlace + transporte

Según lo dispuesto en la Decisión de Xarxa Oberta, la comparativa a realizar es la de los precios de Xarxa Oberta con los regulados para distancias cortas, es decir, deben compararse los precios de la ORLA de hasta 2 Km (medidos entre centrales de Telefónica) con los precios del servicio de enlace a cliente de Xarxa Oberta.

En la siguiente figura se presentan de forma gráfica los precios tanto para distancias cortas como para distancias largas. La zona sombreada señala el tramo intermedio donde puede situarse el punto a partir de la cual los clientes de Xarxa Oberta deberán contratar el servicio de transporte, que como se ha dicho será diferente para cada municipio del proyecto.

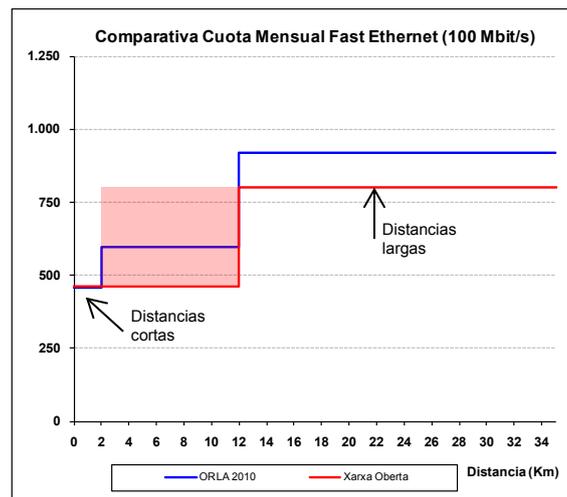


Figura 6

Los precios propuestos por Xarxa Oberta son ligeramente superiores a la ORLA para distancias cortas e inferiores para distancias largas. Las diferencias porcentuales entre ambos precios se recogen a continuación:

Distancia	Referencia ORLA	Referencia Xarxa Oberta	ORLA (€/mes)	Xarxa Oberta (€/mes)	Diferencia
Corta	Tramo de 0 a	Enlace a	456,74	461,94	1,1%



Larga	2 Km Tramo de 12 a 35 Km	cliente Enlace + transporte	918,82	802,04	-12,7%
-------	--------------------------------	-----------------------------------	--------	--------	--------

Se observa por tanto que los precios propuestos por la Generalitat para las líneas Fast Ethernet cumplirían con lo dispuesto por la Comisión Europea (es decir, deben ser superiores a los regulados para distancias cortas y pueden ser inferiores para distancias largas) por lo que deben ser autorizados.

III.2.4.2 Gigabit Ethernet

Si comparamos los precios propuestos por Xarxa Oberta para Gigabit Ethernet con los precios vigentes regulados en la ORLA, se observa en la tabla siguiente y en su representación gráfica (Figura 7), que los precios propuestos por Xarxa Oberta son bastante inferiores a los regulados en todas las distancias.

Distancia	Referencia ORLA	Referencia Xarxa Oberta	ORLA (€/mes)	Xarxa Oberta (€/mes)	Diferencia
Corta	Tramo de 0 a 2 Km	Enlace a cliente	1.670,62	760,95	-54,5%
Larga	Tramo de 12 a 35 Km	Enlace + transporte	3.462,85	1.311,00	-62,1%

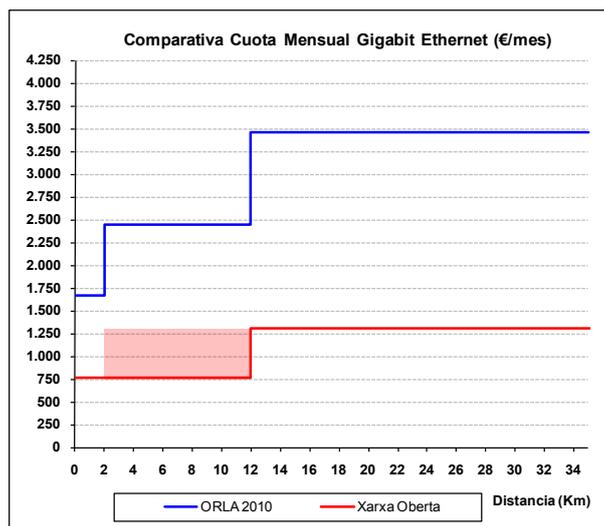


Figura 7

No obstante, la Decisión de la CE también señala que deben utilizarse como referencia los precios de servicios equivalentes ofrecidos en zonas más competitivas. Por ello, deben compararse también los precios de Xarxa Oberta con los ofrecidos en el mercado en zonas competitivas. Puesto que los servicios de Xarxa Oberta se prestan en Cataluña, los precios de referencia de una zona competitiva son los de Barcelona. Por este motivo, se realizó un requerimiento a los cinco operadores con mayor presencia en los mercados de líneas alquiladas¹² para conocer los precios medios de las líneas Gigabit Ethernet en Barcelona, tanto mayoristas como minoristas.



Cabe aclarar que en el requerimiento se solicitaron datos de circuitos de 1 ó 2 accesos. La razón es que tanto la ORLA como Xarxa Oberta recogen servicios mayoristas que permiten replicar un acceso minorista a una red de datos Ethernet. Sin embargo, en el mercado minorista también se ofrecen circuitos de dos accesos (punto a punto) que conectan directamente dos sedes de cliente final. Por este motivo, a la hora de comparar precios, debe realizarse esta equivalencia:

1 circuito de 2 accesos a X euros/mes \approx 2 circuitos de 1 acceso a X/2 euros/mes

En la siguiente tabla se presentan los precios medios de los circuitos minoristas Gigabit Ethernet calculados con las respuestas de los operadores al requerimiento (nótese que para calcular la media total se ha realizado la equivalencia señalada anteriormente):

Gigabit Ethernet en Barcelona	Minorista	
	Circuitos	Ingreso medio (€/mes)
1 acceso	231	2.805
2 accesos (pto. a pto.)	124	3.274
Total (1 acceso)	479	2.200

En principio, puesto que los servicios prestados por Xarxa Oberta son mayoristas, la comparativa relevante sería con los precios mayoristas medios en Barcelona. No obstante, debe señalarse que, mientras que los datos minoristas se consideran suficientemente representativos, no ocurre lo mismo con los datos mayoristas. En efecto, mientras que el precio medio minorista se ha calculado a partir de los datos de 231 circuitos de un acceso y 124 circuitos de dos accesos, para el mayorista la muestra es de únicamente 7 circuitos de un acceso y 11 circuitos punto a punto. De éstos, además, ninguno es prestado por Telefónica.

Un número tan reducido de circuitos mayoristas no puede considerarse como indicativo de un mercado competitivo. De hecho, como muestra de la escasa relevancia de los valores obtenidos, debe señalarse que los precios medios obtenidos para los circuitos mayoristas son incluso superiores a los precios minoristas: el precio medio de un acceso es de 3.230 euros/mes, y el de 2 accesos asciende a 3.445 euros/mes. Por estas razones, no se considera adecuado utilizar los datos mayoristas de los circuitos Gigabit Ethernet en Barcelona para valorar los precios del proyecto Xarxa Oberta.

En todo caso, la información obtenida sobre los precios medios minoristas en Barcelona es útil y relevante. Es destacable que el ingreso medio minorista de un acceso Gigabit Ethernet en Barcelona (2.200 €/mes) es inferior al ingreso medio minorista nacional de zona 1 (es decir, de 0 a 2 Km) utilizado en el ejercicio de replicabilidad de la ORLA 2010 (2.664 €/mes, véase el apartado III.2.3).

Por este motivo, un valor de referencia para el proyecto Xarxa Oberta podría ser el precio mayorista teórico que se obtendría si al precio minorista de Barcelona se le aplicara el mismo porcentaje de *retail minus* que el utilizado en la ORLA para las líneas Gigabit Ethernet de zona 1, es decir, un 37,29%.

Para clarificar esta explicación, se incluye la siguiente figura en la que se presentan: los precios minoristas y mayoristas de zona 1 considerados en la ORLA, el precio medio

¹² Los cinco operadores son: Telefónica, BT, COLT, France Telecom y ONO.



minorista de Barcelona, el mayorista teórico de Barcelona si se aplicará un *retail minus* del 37,29% al precio medio minorista y el precio propuesto por Xarxa Oberta para distancias cortas (servicio de enlace a cliente según su terminología):

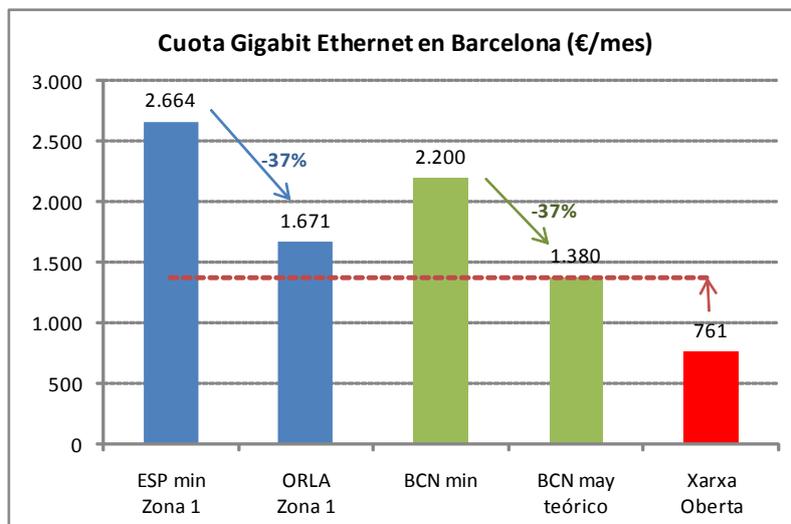


Figura 8

De acuerdo con el razonamiento anterior, los precios de Xarxa Oberta por el servicio de enlace a cliente deben ser iguales o superiores a 1.380 euros/mes, lo que significa un aumento de precios de al menos 620 euros respecto de los propuestos. Esta cifra representaría un incremento de un 81% de los precios del servicio de enlace a cliente.

En definitiva, los precios propuestos por Xarxa Oberta para el servicio mayorista Gigabit Ethernet no se consideran adecuados, pues son considerablemente inferiores tanto a los precios regulados en la ORLA como a los precios de la zona más competitiva de Cataluña, Barcelona.

En consecuencia, Xarxa Oberta deberá modificar los precios de su servicio de “enlace a cliente” de tal forma que cumplan con la siguiente relación:

$$\frac{Palta_total(€)}{28,8meses} + Pmensual(€/mes) \geq 1380€/mes$$

Donde (se indican las equivalencias con la terminología de Xarxa Oberta):

Palta_total = Alta “Entrega de Servicio” + Alta “Enlace a cliente”

Pmensual = Cuota mensual “Enlace a cliente”

28,8 meses es la vida media real de estos circuitos calculada en el expediente de revisión de la ORLA (véase nota 10)

III.2.4.3 Precios de las velocidades intermedias

Xarxa Oberta ofrecerá velocidades intermedias entre los circuitos Fast Ethernet (100 Mbit/s) y el Gigabit Ethernet (1.000 Mbit/s). En concreto, ofrecerá circuitos de 200, 300, 400 y 500 Mbit/s.

En este caso, los precios de alta “Entrega de servicio” de estas velocidades intermedias son los mismos que los de un servicio de 1.000 Mbit/s. Esta equivalencia es razonable, pues



para prestar velocidades entre los 100 y los 1.000 Mbit/s Xarxa Oberta debe instalar interfaces Gigabit Ethernet pero con el caudal restringido a la velocidad máxima contratada. Por tanto, para mantener la coherencia tarifaria, Xarxa Oberta deberá seguir manteniendo esta equivalencia. Es decir, los precios de alta de “entrega del servicio” deberán seguir siendo iguales a la cuota de alta en el Gigabit Ethernet.

En lo que respecta a las cuotas de alta y mensuales de las componentes de “enlace a cliente” y de “transporte”, Xarxa Oberta propone unos precios intermedios y equidistantes entre los establecidos para el precio del Fast Ethernet y del Gigabit Ethernet. La relación existente entre los precios de las diferentes velocidades se puede apreciar con mayor claridad de forma gráfica:

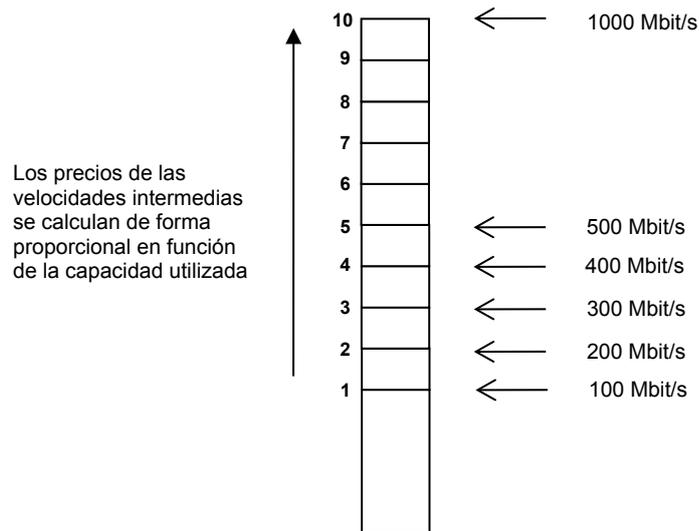


Figura 9

Por tanto, cuando se modifique la cuota de alta y/o mensual del servicio Gigabit Ethernet para cumplir con las condiciones establecidas en la Decisión de la CE, también se deberá modificar de forma proporcional la cuota mensual de los servicios de velocidades intermedias, de tal forma que mantengan la misma coherencia tarifaria que la propuesta de precios inicial de Xarxa Oberta.

III.2.4.4 Precios del servicio de transporte

En lo que respecta a los precios del servicio de transporte, se consideran aceptables siempre que se comercialicen junto con el servicio de enlace a cliente. En este caso, los precios de Xarxa totales para distancias largas, al estar compuestos del precio del servicio de enlace a cliente más el de transporte, se verán incrementados en la misma cantidad absoluta que se incrementen los precios del servicio de enlace. En el caso de los circuitos Gigabit Ethernet, la subida mínima de 620 euros señalada anteriormente para el servicio de enlace supondría un incremento del 47% sobre el precio de Xarxa Oberta para distancias largas (que incluye el servicio de enlace más el de transporte).

No obstante, debe señalarse que los precios fijados para el servicio de enlace a cliente son los precios mínimos a los que Xarxa Oberta debe ofrecer sus servicios. En sentido, cabe señalar que si un operador se conectara directamente con la red troncal principal de Xarxa Oberta no sería necesaria la contratación del servicio de enlace, sólo contrataría el servicio



de transporte (véase la figura 3). En este caso especial, de contratación aislada del servicio de transporte, los precios del servicio no podrán ser inferiores a los fijados para el servicio de enlace a cliente. Este criterio es de aplicación para todas las velocidades ofrecidas por Xarxa Oberta.

III.2.5 Análisis de precios de los servicios de gran capacidad

Xarxa Oberta ofrecerá servicios de transporte de gran capacidad con velocidades de 2,5 y 10 Gbit/s. Estos servicios no tienen su equivalente regulado, por lo que la comparativa sólo puede realizarse con los precios de estos servicios en zonas competitivas.

Sobre esta cuestión, debe señalarse que estos circuitos son muy poco habituales en el mercado minorista. Circuitos de capacidades tan elevadas son contratados por los operadores en el mayorista para completar tramos de su red troncal. Por este motivo, la comparativa que se realiza es la de los precios propuestos por Xarxa Oberta con el precio medio nacional de estos circuitos en el mercado mayorista. Los resultados obtenidos son los siguientes:

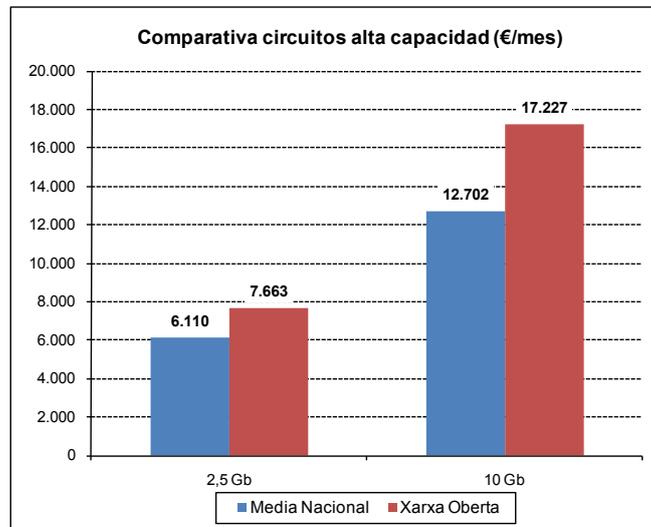


Figura 10

Se observa que los precios de Xarxa Oberta son superiores a los precios medios nacionales, por lo que se considera que cumplen con la Decisión de la Comisión Europea y, en consecuencia, deben ser autorizados.

III.2.6 Análisis de precios de los servicios de alquiler de fibra oscura

Xarxa Oberta también ofrecerá servicios de fibra oscura, tanto urbana como interurbana. Su oferta de precios es la siguiente:

Servicio	Número de fibras	Precio por 1 fibra	Precio total	Unidad
Fibra oscura urbana	1	1,425	1,425	€/año
Fibra oscura interurbana	2	0,95	1,90	€/mlineal/año
	4	0,91	3,64	€/mlineal/año



6	0,87	5,22	€/mlineal/año
8	0,84	6,72	€/mlineal/año

Al igual que con los circuitos alquilados, la CMT realizó un requerimiento a los principales prestadores de fibra oscura para obtener datos suficientes que permitiesen valorar la propuesta de precios de Xarxa Oberta. A continuación se presentan los resultados:

[CONFIDENCIAL]

La comparativa entre los precios medios anteriores y los valores propuestos por Xarxa Oberta se presentan de forma gráfica:

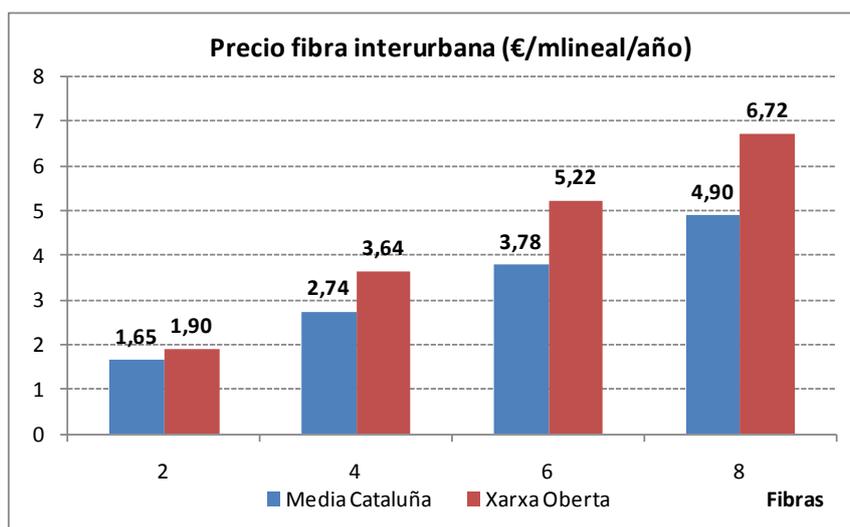


Figura 11

Se observa que los precios medios obtenidos son inferiores a los propuestos por Xarxa Oberta para cualquier número de fibras solicitadas. Por tanto, los precios propuestos por Xarxa Oberta para el servicio de alquiler de fibra interurbana deben ser aceptados.

En lo que respecta al alquiler de fibra urbana, Xarxa Oberta plantea un precio de 1.425 €/año y solicitud (nótese que en este caso el precio es por solicitud en lugar de por metro lineal).

Pues bien, los principales prestadores indican que no ofrecen servicios de fibra urbana. No obstante, la CMT conoce, de la información recopilada en los diversos expedientes relacionados con la oferta de mayorista de acceso a los conductos de Telefónica (oferta MARCo), que la distancia media de tendidos de fibra urbanos es de alrededor de 500 m. Por tanto, si dividimos 1.425 €/año entre 500 m obtenemos un precio medio de 2,85 €/mlineal/año y fibra. Por tanto, el precio medio por un par de fibras urbano propuesto por Xarxa Oberta asciende a 5,70 €/mlineal/año (2,85 x 2). Este valor es casi **[CONFIDENCIAL]** veces superior al precio medio de la fibra interurbana calculada anteriormente **[CONFIDENCIAL]**.

Es decir, los precios propuestos por Xarxa Oberta por el alquiler de fibra urbana son considerablemente superiores a los comerciales interurbanos, por lo que se entiende que cumplen con la Decisión de la CE y, por tanto, deben ser aprobados. En este sentido, cabe destacar que no ha habido alegaciones en contra de la propuesta de los Servicios de aceptar los precios propuestos por la Generalitat por el alquiler de fibra oscura.



III.2.7 Procedimiento de revisión de precios de Xarxa Oberta.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Decisión de la CE, cualquier variación de precios del catálogo de servicios de Xarxa Oberta deberá ser notificada por la Generalitat y autorizada por la CMT.

Por otro lado, cuando la evolución futura de los precios de mercado de los servicios equivalentes así lo aconseje, se podrá solicitar por la Generalitat la revisión de los niveles de precios fijados en la presente resolución.

III.2.8 Precios propuestos por la Generalitat en el trámite de audiencia

La Generalitat de Catalunya mostró su conformidad con la propuesta de los Servicios de la CMT sometida a trámite de audiencia y envió una propuesta de precios de las líneas Gigabit y velocidades intermedias con el objeto de cumplir con lo establecido en el Informe de los Servicios. Los precios propuestos son los siguientes (en negrita y en cursiva los precios que cambian respecto de la propuesta original):

Velocidad	(A) Alta "Entrega del Servicio" ¹³	(B) Alta "Enlace a cliente"	(C) Cuota mensual "Enlace a cliente"	(D) Alta transporte	(E) Cuota mensual transporte	Total cuota de alta (A+B+D)	Total cuota mensual (C+E)
100 Mbit/s	1.026,00	547,20	407,31	410,40	325,85	1.983,60	733,16
200 Mbit/s	2.052,00	608,00	503,28	451,25	347,59	3.111,25	850,87
300 Mbit/s	2.052,00	668,80	599,24	496,85	369,34	3.217,65	968,58
400 Mbit/s	2.052,00	729,60	695,21	546,25	391,08	3.327,85	1086,29
500 Mbit/s	2.052,00	790,40	791,17	600,40	412,83	3.442,80	1.024,00
1 Gbit/s	2.052,00	1.094,40	1.271,00	820,80	521,55	3.967,20	1.792,55

Por todo lo dicho, se confirma que la última propuesta de precios de la Generalitat cumple con los criterios establecidos por la CMT, dado que:

1. El precio de la componente de enlace a cliente del servicio Gigabit Ethernet cumple con la siguiente relación:

$$\frac{Palta_total(\text{€})}{28,8\text{meses}} + P\text{mensual}(\text{€}/\text{mes}) \geq 1380\text{€}/\text{mes}$$

En efecto:

$$\frac{2052\text{€} + 1094,40\text{€}}{28,8\text{meses}} + 1271\text{€}/\text{mes} = 1380,25 \geq 1380\text{€}/\text{mes}$$

2. Los precios de las velocidades intermedias entre 100 Mbit/s y 1 Gbit/s se han ajustado tomando en consideración la variación de los precios del Gigabit Ethernet.

No obstante, la Generalitat deberá incluir en su oferta las consideraciones realizadas en el apartado III.2.4.4 sobre los precios del servicio de transporte, es decir, (i) que son válidos

¹³ El concepto "Entrega del Servicio" se factura siempre y con el mismo importe para cada velocidad, con independencia de que se contrate sólo el servicio de enlace a cliente o el servicio de enlace a cliente junto con el de transporte.



siempre que se comercialicen junto con el servicio de enlace a cliente y (ii) que si el servicio de transporte se contrata de forma aislada, los precios del mismo no podrán ser inferiores a los fijados para el servicio de enlace.

Conforme a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Autorizar la propuesta de precios de la Generalitat para los siguientes servicios:

- Servicio mayorista Fast Ethernet.
- Servicio de gran capacidad de 2,5 Gbit/s.
- Servicio de gran capacidad de 10 Gbit/s.
- Servicio de alquiler de fibra oscura, tanto urbana como interurbana.

Segundo.- Autorizar los precios propuestos para el Gigabit Ethernet y las velocidades intermedias entre el 100 Mbit/s y el 1 Gbit/s notificados por la Generalitat en su escrito de fecha 20 de mayo de 2011.

Tercero.- Autorizar los precios de la componente de transporte de todas las velocidades siempre que se comercialicen de forma conjunta con el servicio de enlace a cliente. En el caso de contratación aislada del servicio de transporte, los precios del mismo no podrán ser inferiores a los a los fijados para el servicio de enlace a cliente.

Cuarto.- La Generalitat deberá solicitar a la CMT autorización para modificar los precios del catálogo de servicios de Xarxa Oberta.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 23.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado por la Resolución de su Consejo de 20 de diciembre de 2007, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.



ANEXO DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Alegación (1):

La Decisión de la Comisión Europea establece que Xarxa Oberta no podrá ofrecer sus servicios en las capitales de provincia. Telefónica argumenta que existen otros municipios con mayor número de habitantes y densidad de población que Lleida, Girona y Tarragona (como por ejemplo Badalona, Terrassa o Sabadell). Por tanto, en estos municipios la CMT debería aceptar únicamente precios cercanos a los de mercado.

Respuesta:

En la Decisión de la CE se señala que el proyecto no está dirigido a desarrollar una red de acceso, sino una red troncal y/o de agregación que fomente la competencia y la inversión en redes de acceso de banda ancha, en especial de redes NGA.

Para la CE, dado que las redes troncales pueden ser utilizadas por cualquier tipo de red de acceso y no solo NGAs, el sistema de acceso condicionado de los servicios ofrecidos por Xarxa Oberta en función de la situación del mercado de banda ancha tradicional, la disponibilidad de infraestructuras troncales y el nivel de despliegue de red NGA, permite mitigar posibles falseamientos de la competencia que podrían producirse en ambos niveles y evitar efectos como los señalados por Telefónica. En consecuencia, si el acceso condicionado a Xarxa Oberta se traduce en las 4 capitales de provincia en una limitación total en el uso de sus servicios, no es por la capitalidad, sino que está justificado según la Comisión Europea en base a que en las cuatro capitales de provincia está previsto el despliegue de redes NGA¹⁴.

En cambio, aunque los municipios señalados por Telefónica han sido todos calificados como zonas competitivas en cuanto a la banda ancha tradicional, no lo han sido para redes NGA puesto que ningún operador indicó en la consulta previa realizada por la Generalitat que tuviera previsto el despliegue de este tipo de redes. Por este motivo, dado que el objeto principal del proyecto Xarxa Oberta es potenciar el despliegue de redes NGA, la CE aprobó la limitación del acceso a los servicios de Xarxa Oberta en estos municipios sólo para la conexión de redes NGA de última milla.

Por tanto, no se considera adecuado diferenciar los precios en los municipios que cita Telefónica, pues en dichos municipios ya existe una diferenciación muy relevante: el uso de los servicios de Xarxa Oberta está condicionado al despliegue de redes NGA.

Alegación (2):

Telefónica no comparte el método de cálculo utilizado por la CMT para las líneas Gigabit Ethernet. En particular, no considera correcto acudir a los precios medios de Barcelona en el caso de que los propuestos por Xarxa Oberta sean inferiores a los regulados. Telefónica señala que los precios de Barcelona son inalcanzables para los operadores en otras áreas geográficas de menor densidad, aunque en estas exista competencia y se hayan producido inversiones en estas redes. Por esta razón, Telefónica considera que la única referencia que la CMT debe utilizar es la lista de precios regulados en la ORLA, con independencia de los precios de mercado que se ofrezcan en Barcelona.

¹⁴ Párrafo 41 de la Decisión de la CE.



Respuesta:

Ya se ha indicado anteriormente que en las áreas geográficas de menor densidad que Barcelona en las que ya existe competencia en la prestación de servicios de banda ancha tradicional se condiciona el uso de la red de Xarxa Oberta a la conexión de redes NGA. Esta es una limitación muy relevante cuyo objetivo es minimizar el falseamiento de la competencia a este nivel.

Por otro lado, cabe recordar que uno de los objetivos del proyecto es lograr la cohesión territorial. Para ello, los servicios prestados por Xarxa Oberta permitirán que un operador que desee desplegar una red de acceso en un municipio alejado de Barcelona pueda contratar servicios troncales de transmisión que le permitan conectar su red de acceso a precios similares a los que obtendría si quisiera realizar el despliegue en Barcelona. Para conseguir este objetivo, se indica que los precios serán en general iguales a otras zonas más competitivas. No cabe duda de que la referencia de zona competitiva en Cataluña es la ciudad de Barcelona.

En definitiva, la protección de las inversiones de otros operadores se consigue, nuevamente, con el acceso condicionado a los servicios de Xarxa Oberta. Por tanto, se rechaza la alegación de Telefónica.

Alegación (3):

Telefónica considera que la introducción en el cálculo de los circuitos de doble acceso distorsiona la comparativa, al estar acumulándose magnitudes heterogéneas. Telefónica añade que no presta ninguno de los circuitos de doble acceso utilizados en la comparativa. Por tanto, considera que sólo deberían computarse los circuitos de un solo acceso.

Respuesta:

Aunque Telefónica no preste este tipo de servicios, existen operadores, con un peso relevante en el mercado de circuitos Ethernet en Barcelona, que principalmente prestan circuitos de doble acceso. Por este motivo, para realizar un análisis de precios exhaustivo, este tipo de circuitos deben ser tenidos en cuenta. La CMT es consciente de que no es directamente comparable el precio de un circuito de doble acceso con el de un acceso simple, y por eso ya realiza la equivalencia entre ambos tipos de circuitos indicada en el apartado III.2.4.2.

Es decir, el objetivo de la CMT era estimar el precio medio de los circuitos Ethernet en Barcelona, incluyendo a Telefónica, pero también al resto de operadores. Puesto que hay operadores que prestan este tipo de circuitos en Barcelona, deben ser tenidos en cuenta en la comparativa.

Alegación (4):

A juicio de Telefónica, el hecho de que la CE considere válidos precios por debajo de los regulados para distancias largas, no quiere decir que la CMT deba aceptar cualquier precio. A Telefónica no le parece aceptable que la CMT autorice unos precios mayoristas con un 44,2% de rebaja respecto de los regulados, tal como ocurre con el precio del Gigabit Ethernet para distancias largas.

Asimismo, Telefónica considera que debe mantenerse una cierta proporción entre el porcentaje aceptado para la reducción del precio en las distancias largas y el que se exige por encima del precio regulado en las cortas. Telefónica señala que la asimetría del criterio



es evidente, pues para el servicio Fast Ethernet el precio para distancias largas es un 12,7% inferior al regulado y el precio para distancias cortas sólo es un 1,1% superior al regulado.

Respuesta:

Ya se ha comentado que uno de los objetivos del proyecto es la cohesión territorial, permitiendo que operadores que deseen desplegar una red de acceso en municipios alejados de los núcleos de población puedan contratar capacidad troncal en las mismas condiciones que los operadores que despliegan red en los grandes núcleos de población. Por tanto, la CMT en esta Resolución determina cuáles son los precios mínimos que deben cumplir los servicios de Xarxa Oberta, con independencia de la diferencia con el precio regulado para distancias largas.

Alegación (5):

En opinión de Telefónica, puesto que en determinadas ocasiones las distancias cortas de Xarxa Oberta pueden corresponder con la Zona 2 de la ORLA, la CMT debería haber promediado los precios de Zona 1 y Zona 2 de la ORLA para obtener el precio de las distancias cortas.

Aplicando el razonamiento anterior a los precios Fast Ethernet y Gigabit Ethernet, Telefónica obtiene los siguientes precios límite:

Datos en €/mes	Zona 1	Zona 2	Promedio
Fast Ethernet	456,73	597,41	527,07
Gigabit Ethernet	1.670,63	2.449,62	2.060,13

Respuesta:

En primer lugar, cabe señalar que la alegación de Telefónica únicamente aplicaría para las líneas Fast Ethernet, pues para las líneas Gigabit ya se ha dicho que se toman como referencia los precios de Barcelona.

En segundo lugar, la Decisión de la CE habla de distancias cortas, con independencia de la estructura de red de Xarxa Oberta. Ya se ha dicho que una distancia ORLA de 2 Km puede equivaler a una distancia real entre el cliente final y el operador de unos 4-5 Km. Por tanto, los precios de la ORLA de la zona 1, que pueden suponer distancias reales de hasta 5 Km, se consideran una referencia adecuada para las distancias cortas.

Alegación (6):

Telefónica solicita que si finalmente se autorizan precios inferiores a los establecidos en la ORLA sobre la base de tomar la referencia de los precios de Barcelona, se le autorice a aplicar reducciones similares a su oferta MetroLAN¹⁵ sin realizar una reducción correlativa en la ORLA.

Respuesta:

La petición de Telefónica no está justificada: los criterios para establecer los precios de un operador beneficiario de una ayuda pública no tienen por qué coincidir con los criterios utilizados en la fijación de precios de la ORLA, dónde se regulan los precios de Telefónica por haber sido designado operador con poder significativo de mercado. Además, en el

¹⁵ La oferta MetroLAN es la denominación comercial de Telefónica de su servicio de accesos minoristas Ethernet.



primer caso los precios del operador se circunscriben a un área geográfica concreta (los municipios del proyecto), mientras que tanto los precios del servicio minorista MetroLAN de Telefónica como los regulados en la ORLA son nacionales.

Por otro lado, cabe señalar que Telefónica ya puede aplicar descuentos personalizados sobre la oferta MetroLAN. Ahora bien, para fijar los precios mayoristas de la ORLA, la CMT tiene en cuenta dichos descuentos, pues en el ejercicio de *retail minus* se toman los ingresos medios nacionales reales que se obtienen de la contabilidad, descuentos incluidos. Mientras los precios de las líneas Ethernet se calculen mediante una metodología *retail minus*, la CMT seguirá calculando los precios de esta forma y, por tanto, en la ORLA se continuará teniendo en cuenta el impacto de los descuentos en los ingresos medios. Es decir, si Telefónica aplica reducciones en su oferta MetroLAN éstas acabaran viéndose reflejadas en los precios mayoristas de la ORLA. Por tanto, se rechaza la petición de Telefónica.